

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- Este proceso se encuentra pendiente de los resultados de la prueba genética, la cual se realizó el 6 de octubre de 2020.
- 2.- En vista de la demora en los resultados de la prueba genética, se libró oficio a Medicina Legal en el mes de enero de 2021, sin que se haya tenido respuesta de la referida prueba.
- 3.- Los términos señalados en el artículo 121 del C.G.P vencen el 4 de agosto de 2021, de acuerdo a la fecha en que comenzó a correrle los términos para que el demandado contestara la demanda. A despacho del señor para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario.

IFN- 277
2020-00031-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Calda, Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).

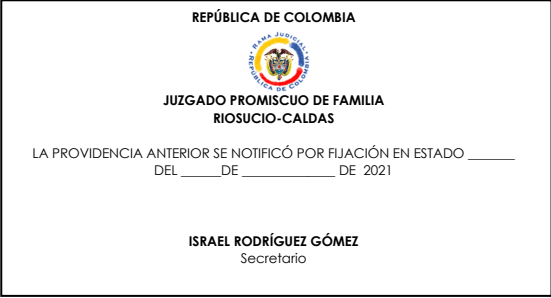
Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la toma y recolección de las muestras de ADN, no se ha allegado a este proceso, el juzgado ordena requerir al I.N.M.L. Y C.F. en Bogotá par que a la mayor brevedad informe a este despacho, sobre los resultados de las muestras tomadas dentro de este proceso. Ello como quiera que la experticia fue practicada en el mes de octubre de 2020, posteriormente en el mes de enero de 2021, se libró el oficio No. 0079 a la referida entidad, sin que hasta ahora se logre obtener los resultados de las mismas.

Igualmente, en aras de salvaguardar los derechos del menor EMILIANO DÍAZ CASTRILLÓN, de quien se reclama la paternidad, el juzgado con fundamento en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, PRORROGA por el término de 6 meses calendario el trámite de este proceso.

Ante los términos perentorios de dicha prorroga, desde ahora se dispone estar llamando en forma periódica al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Bogotá sobre el avance de los resultados de la prueba científica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ,



Firmado Por:

Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caldas - Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25a3e65f4a64c144a1f4184e6d42b37afeb289b778541370fbc2602dd257a1**
Documento generado en 03/08/2021 03:59:17 p. m.